

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 017
(Agosto 04 de 2009)

Por medio de la cual se reglamentan los créditos de las actividades ofrecidas por Bienestar Universitario para los programas académicos de pregrado en sus modalidades presencial y a distancia.

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, en uso de las facultades que le confieren los estatutos y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Superior, según consta en Acta No. 019 del 6 de Agosto de 2007, aprobó realizar ajustes a los planes de estudio de los programas académicos de UNISANGIL, para ser implementados a partir del Primer Período Académico de 2008, para los estudiantes nuevos.
2. Que el Consejo Académico según consta en Acta No. 181 de octubre 24 de 2007, determinó reglamentar los créditos de las actividades ofrecidas por Bienestar Universitario.
3. Que el Consejo Académico según consta en Acta No. 205 de Agosto 03 de 2009, impartió concepto favorable para derogar las Resoluciones Nos. 009 de fecha Octubre 26 de 2007 y 016 de Julio 07 de 2009, expedidas por el Consejo Académico.
4. Que la organización y existencia de Bienestar Universitario en UNISANGIL, responde a los requerimientos de la Ley 30 de 1992, por medio de la cual se organiza el Servicio Público de la Educación Superior y el Acuerdo 4 del Consejo Nacional de Rectores de Asociación Colombiana de Universidades ASCUN de Noviembre de 2003, el cual fija los lineamientos de las Políticas de Bienestar Universitario para el país.
5. Que es función del Rector ejecutar y hacer cumplir las normas legales, estatutos, reglamentos y decisiones de los Consejos.
6. Que las diferentes instancias de la Fundación deben estar informadas sobre el particular para proceder de acuerdo a las normas establecidas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar las Resoluciones Nos. 009 de fecha Octubre 26 de 2007 y la 016 de Julio 07 de 2009, expedidas por el Consejo Académico.

www.unisangil.edu.co

NIT. 800.152.840-4

SAN GIL: Carrera 7 No. 14 - 34
Pbx. (097) 7245757 Fax (097) 7243449 Ext. 5
unisangil@unisangil.edu.co

EL YOPAL: Calle 7 No. 20 - 63
Telefax. (098) 6341597 - 6341700
unisangilyopal@unisangil.edu.co

CHIQUINQUIRA: Calle 16 No.10 - 82
Tel. (098) 7260002 Fax. (098) 72656058
unisangilchiquinquira@unisangil.edu.co



ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer como actividades de Bienestar relacionadas con la formación integral de los estudiantes y su vinculación a la comunidad las siguientes: actividades de adaptación al medio académico (métodos de estudio, y competencias científicas), actividades libres y electivas lúdicas.

- Son actividades de adaptación al medio académico: el desarrollo de técnicas y métodos de estudio y el fomento a las competencias científicas.
- Son actividades libres: aquellas en que el estudiante planea, diseña, orienta, dirige y evalúa mediante la ejecución de proyectos con enfoque social, cultural, artístico, deportivo y de salud integral, previo visto bueno de la Dirección de Bienestar Universitario. Además, la participación en actividades y eventos académicos, sociales, artísticos, culturales, deportivos y de salud integral que contribuyan a la formación, bien sean organizadas por las respectivas facultades u otras Instituciones debidamente acreditadas, previo visto bueno de la Dirección de Bienestar Universitario.
- Son electivas lúdicas: los cursos de recreación y deportes, artísticos y culturales, programados por Bienestar Universitario.

PARÁGRAFO: El estudiante podrá realizar las actividades de Bienestar Universitario de manera simultánea, sin necesidad de prerrequisitos.

ARTÍCULO TERCERO. Los estudiantes de los programas profesionales presenciales deberán aprobar cuatro (4) créditos cualitativos, distribuidos de la siguiente manera: un (1) crédito en actividades de adaptación al medio académico y tres (3) créditos en tres (3) actividades libres y/o en tres (3) electivas lúdicas.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudiantes de los programas tecnológicos presenciales y a distancia, deberán aprobar dos (2) créditos cualitativos, distribuidos de la siguiente manera: un (1) crédito en actividades de adaptación al medio académico y un (1) crédito en una (1) actividad libre y/o una (1) electiva lúdica.

ARTÍCULO QUINTO. Los estudiantes de los programas técnicos profesionales presenciales y a distancia, deberán aprobar un (1) crédito cualitativo en actividades de adaptación al medio académico.

ARTÍCULO SEXTO. Para los programas profesionales en modalidad a distancia los estudiantes, deberán aprobar tres (3) créditos cualitativos, distribuidos de la siguiente manera: un (1) crédito en actividades de adaptación al medio académico y dos (2) créditos en dos (2) actividades libres y/o en dos (2) electivas lúdicas.

ARTICULO SÉPTIMO. Bienestar Universitario entregará semestralmente el reporte de los créditos cumplidos por los estudiantes al Departamento de Registro y Control Académico.

ARTÍCULO OCTAVO. Los estudiantes que se matriculen en los grupos representativos de UNISANGIL, tales como: selecciones deportivas, coro polifónico, grupo de danzas, teatro, grupo musical etc., se les reconocerán (3) créditos en tres (3) actividades libres y/o



Fundación Universitaria de San Gil
UNISANGIL
Dejando Huellas en el Sendero del Ser y del Saber



en tres (3) electivas lúdicas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada uno de los grupos (asistencia, participación en los eventos, puntualidad en los entrenamientos) y permanencia por lo menos de un (1) año.

ARTÍCULO NOVENO. Cuando el estudiante repruebe o cancele los cursos ofrecidos por Bienestar Universitario, pagará un valor equivalente al 0.1. del s.m.m.l.v. por cada curso.

ARTÍCULO DÉCIMO. El estudiante deberá aprobar todos los créditos cualitativos referidos en esta resolución antes de cursar el 70% de los créditos del respectivo programa académico; en caso contrario en el siguiente semestre deberá matricular con prioridad los créditos faltantes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. En caso de transferencias internas, se homologarán los créditos aprobados en los cursos ofrecidos por Bienestar Universitario del Programa de procedencia previo concepto de la Dirección de Bienestar Universitario. De igual modo se procederá en los casos en que el estudiante curse dos (2) programas académicos simultáneos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. En caso de transferencia externa, el Director del Programa Académico deberá estudiar y aprobar las homologaciones correspondientes a los créditos aprobados en la institución de procedencia, previo concepto de la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. Restricciones.

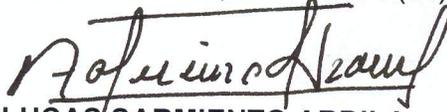
No se aceptan como actividades libres, aquellas actividades que sean patrocinadas por:

- Empresas expendedoras de sustancias psicoactivas, como alcohol, cigarrillos, bebidas alcohólicas.
- Las empresas dedicadas a la explotación de la belleza física, masculina y femenina.
- Las empresas dedicadas a la promoción de los juegos de azar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente resolución rige para los estudiantes que cursan los planes de estudio que iniciaron su vigencia a partir del primer período académico de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Gil, a los cuatro (04) días del mes de Agosto de 2009.


LUCAS SARMIENTO ARDILA
Rector y Representante Legal


OLGA FIALLO RODRÍGUEZ
Secretaria General

www.unisangil.edu.co

NIT. 800.152.840-4

SAN GIL: Carrera 7 No. 14 - 34
Pbx. (097) 7245757 Fax (097) 7243449 Ext. 5
unisangil@unisangil.edu.co

EL YOPAL: Calle 7 No. 20 - 63
Telefax. (098) 6341597 - 6341700
unisangilyopal@unisangil.edu.co

CHIQUEQUIRA: Calle 16 No.10 - 82
Tel. (098) 7260002 Fax. (098) 72656058
unisangilchiquequir@unisangil.edu.co